



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 16 de Septiembre de 2020

NÚM. 100

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADA " INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN" (IMPLAN)

ACTA NÚMERO 14, SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020

En la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 horas, en el lugar que ocupa la sala de acuerdos de este Ayuntamiento, reunidos los CC. Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, Licenciada en Nutrición Irma Vargas Morales, Síndico Municipal; y los Regidores Propietarios; M.V.Z. Antonio Cabello García, Señor, Joel Barajas Doñán, Contador Privado, Josefina Estrada Rangel, Señor Cuauhtémoc Moreno Valencia, Técnico Agrícola, Salvador Flores Madriz y la Señora María Elvia Valencia Morfín; así como el Ing. Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .

6.- *Publicación de la Convocatoria para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación, del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo (IMPLAN).*

- 7.- . . .

Punto número seis.- A continuación el Regidor Contador Privado Josefina Estrada Rangel, solicita al pleno la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación, del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo" (IMPLAN), y el lanzamiento de la respectiva Convocatoria a la ciudadanía del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

A continuación después de haber deliberado ampliamente el Pleno la necesidad de la creación del citado Instituto, para lo cual el Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación 8/8 votos siendo aprobada por Unanimidad. A continuación el Presidente Municipal, instruye a que el Secretario del Ayuntamiento, elabore y fije en los estrados del Ayuntamiento, la respectiva Convocatoria.

.....

.....

.....

Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 13:20 horas, del día 30 de junio del año 2020, firmando de conformidad la presente acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente municipal.- Licenciada en Nutrición, Irma Vargas Morales, Síndico Municipal.- Regidores Propietarios: M.V.Z. Antonio Cabello García.- Señor Joel Barajas Doñán.- Contador Privado, Josefina Estrada Rangel.- Señor Cuauhtémoc Moreno Valencia.- Técnico Agrícola Salvador Flores Madríz.- Señora María Elvia Valencia Morfín.- Ing. Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CIUDADANOS QUE SE INTEGREN AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

El C.P. Felipe Martínez Pérez, Presidente Constitucional del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 123 fracción IV y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 32 inciso a) fracción XIII, inciso b) fracción XX, 49 fracción V, 93, 101, 102, 146 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; decreto 176 donde se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 13, y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán; tengo a bien, proponer la:

CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN DE OCAMPO, BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Planeación Municipal, constituye la base de la Administración Pública Municipal, y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos

políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Planeación Federal y del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal. A través del proceso de Planeación, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, determinando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para la obtención de resultados positivos que optimicen los servicios públicos y mejoren las condiciones de vida de la sociedad.

2. En Tepalcatepec, Michoacán, se convoca a los ciudadanos y las ciudadanas, en equidad de género, de postulación: organizaciones de la sociedad civil que no persiguen fines de lucro, proselitismo político electoral, ni religioso; por las cámaras y organizaciones empresariales; por los colegios de profesionistas; y, por las instituciones de educación superior y centros de investigación. Asimismo, por única ocasión se nombrarán con el propósito de renovarles de forma escalonada para garantizar la continuidad y debido acompañamiento a los trabajos que el IMPLAN de Tepalcatepec, realizará, en el cumplimiento de sus atribuciones, por un periodo de tres años 2018 - 2021.
3. Se acuerda por Unanimidad de votos del Pleno del Ayuntamiento de Tepalcatepec, que se emita la presente Convocatoria para que atendiendo a que se mantenga el equilibrio en la representación de cada sector y por el tiempo que tenga vigencia el presente Ayuntamiento.

Con base en los antecedentes descritos anteriormente, se emite la presente Convocatoria a las personas interesadas en integrarse como ciudadanos del Consejo Directivo del IMPLAN de Tepalcatepec, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPLAN DE TEPALCATEPEC.

El Consejo Directivo es la máxima autoridad del IMPLAN de Tepalcatepec y entre sus integrantes se encuentran dieciséis vocales ciudadanos seleccionados mediante convocatoria pública emitida por el Presidente Municipal, y a propuesta de éste, aprobados por el Ayuntamiento de Tepalcatepec. El cargo de Vocal es intransferible y es honorífico, por lo que no recibirá retribución o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPLAN DE TEPALCATEPEC A SELECCIONARSE Y NOMBRARSE CON BASE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. Con base en lo expuesto en los antecedentes de la presente Convocatoria, ésta se emite para cubrir tres vocalías ciudadanas que deberán ser propuestos en dos categorías en particular:

1. Dos vocales ciudadanos propuestos por organizaciones de la sociedad civil que no persiga fines de lucro, proselitismo político electoral ni religioso; uno que será nombrado para cubrir el periodo comprendido de la fecha de su toma de protesta hasta el día 8 de diciembre del año 2020, y otro que cubra hasta el 31 de agosto del año 2023.
2. Un vocal ciudadano propuesto por una institución de educación superior o centro de investigación que será nombrado para cubrir el periodo comprendido de la fecha de su toma de protesta hasta el día 31 del año 2020.

Los vocales ciudadanos deben presentar y hacer pública su declaración de conflicto de interés potencial, tal y como lo señalan los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior del IMPLAN de Tepalcatepec.

TERCERA: DE LOS REQUISITOS. Los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos del Consejo Directivo del IMPLAN de Tepalcatepec, son los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en el Municipio
3. Demostrar conocimiento, experiencia y capacidad para contribuir a los fines del Instituto.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
5. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público.
6. No haber sido dirigente, o ser candidato de partido político alguno, en los tres años anteriores a su elección.
7. No desempeñar ningún cargo público, durante los tres años previos a la expedición de la convocatoria respectiva.
8. Acreditar la postulación por solamente una de las categorías siguientes:
 1. Organización de la sociedad civil que no persiga fines de lucro, proselitismo político electoral ni religioso.
 2. Institución de educación superior o centro de investigación.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Para la acreditación de los requisitos señalados en la cláusula tercera de la presente Convocatoria, deberá integrarse un expediente de la postulación correspondiente que contenga los siguientes documentos:

1. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en el municipio de Tepalcatepec de la persona postulada.
2. Original de la constancia de residencia y vecindad en el municipio de Tepalcatepec de la persona postulada, expedida por el H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, con una antigüedad máxima de tres meses.
3. Escrito en el que la persona postulada manifieste bajo protesta de decir verdad:
 1. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público.
 2. No haber sido dirigente o candidato de partido político alguno, en los tres años anteriores a su elección.
 3. No desempeñar ningún cargo público, durante los tres años previos a la expedición de la convocatoria respectiva.
 4. No haber sido condenado por delito doloso;
4. Documentación que a su parecer demuestre su conocimiento, experiencia y capacidad para contribuir a los fines del IMPLAN de Tepalcatepec.
5. Declaración de conflicto de interés potencial atendiendo a la normatividad aplicable (el formato para de esta declaración se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec: www.tepalcatepec.gob.mx: a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria; (Ver al final de esta página).
6. Escrito u oficio de postulación por parte del representante legal de la instancia que según la categoría corresponda, contenga por lo menos la siguiente información:
 1. Nombre o denominación completo de la instancia que presenta la postulación y breve descripción de su objeto social u objetivos de trabajo.
 2. Nombre completo de la persona que se solicita sea inscrita para que, de ser el caso, y atendiendo al proceso y a la normatividad conducente, sea nombrada como miembro ciudadano del Consejo Directivo del IMPLAN de Tepalcatepec.
 3. Reconocimiento y respaldo sobre la buena reputación de la persona que se postula.
 4. Argumentos que considere sustentan el conocimiento, experiencia y capacidad para contribuir a los fines del IMPLAN de Tepalcatepec, Michoacán, de la persona que se postula.
 5. Manifestación de conocimiento que la persona

postulada no es un representante de la organización y que la misma no podrá en lo futuro solicitar que sea sustituida o reivindicar el derecho de que sus propuestas sea elegidas en posteriores renovaciones.

El formato del escrito u oficio de postulación materia de esta fracción, se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán: www.tepalcatepec.gob.mx, a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria. (Ver al final de esta página).

QUINTA: SOLICITUD. Cada persona en lo individual deberá presentar por escrito la solicitud de inscripción a la presente Convocatoria, cumpliendo con lo siguiente:

1. La solicitud debe ser dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcatepec.
2. Nombre completo de la persona solicitante.
3. Señalar expresamente su voluntad de participar de la presente Convocatoria, reconociendo y aceptando los alcances de postulación para integrarse como vocal ciudadano del Consejo Directivo del IMPLAN de Tepalcatepec.
4. Manifiestar la categoría, de las descritas en la fracción VIII de la Base Tercera de la presente Convocatoria, en la cual se postula y la organización que respalda la aspiración.
5. Semblanza o resumen curricular de 200 a 250 palabras que autorice la posibilidad de hacerla pública.
6. Domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la ciudad de Tepalcatepec, así como personas autorizadas para tal efecto.
7. Firma autógrafa y huella digital del solicitante.
8. Anexo a la solicitud deberá presentar el expediente con la documentación señalada en la cláusula cuarta de la presente Convocatoria.

SEXTA: LUGAR Y HORARIO PARA ENTREGA DE SOLICITUD. A partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, y durante los siguientes diez días hábiles, las personas interesadas deberán presentar la solicitud señalada en la cláusula quinta de la presente en Tepalcatepec, Michoacán, en el domicilio del Ayuntamiento de Tepalcatepec, ubicado en la Avenida Melchor Ocampo, número 145, en la colonia Centro de esta Población. La solicitud y anexo serán recibidos en el domicilio señalado en un horario de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO. Una vez cerrado el periodo de recepción de las solicitudes se desarrollará el proceso siguiente:

1. El Regidor de Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Tepalcatepec, recibirá las propuestas de postulación materia de la presente Convocatoria e integrará los expedientes, mismos que turnará al Presidente Municipal a más tardar cinco días hábiles posteriores al cierre del periodo de recepción para su análisis, previa validación del cumplimiento de los requisitos formales en términos de la convocatoria, desechando las postulaciones que no los cumplan, debiendo en estos casos informar a los postulados desechados la fecha límite para recoger su documentación. La lista de las personas postuladas y cuyos expedientes hayan sido validados se hará pública en la página www.tepalcatepec.gob.mx: de internet del de Tepalcatepec con la siguiente información: nombre de la persona postulada y solicitante; nombre de la instancia que la postula; categoría y su semblanza o resumen curricular autorizado.
2. El Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento de Tepalcatepec, una lista con la propuesta de las personas a integrarse como vocales para su aprobación atendiendo al sector y temporalidad establecidas en la presente Convocatoria.
3. De darse la aprobación, los integrantes electos rendirán la protesta respectiva ante el Ayuntamiento de Tepalcatepec y el Regidor de Programación y Presupuesto del mismo.
4. En caso contrario, el Presidente Municipal de Tepalcatepec, Mich., declarará desierta la Convocatoria.

OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. Se publica la presente Convocatoria en los estrados y en la página de internet del Ayuntamiento de Tepalcatepec.

NOVENA: DE LO NO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

Lo no establecido o previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcatepec, atendiendo a la normatividad conducente.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente Convocatoria comuníquese al número de teléfono de la Presidencia Municipal: 424536 17 03; o por escrito al correo electrónico hayuntamiento1821@hotmail.com.

Tepalcatepec, Michoacán a 30 de junio del año 2020. (Firmado).